



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00419866- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

Que por el expediente EX-2025-00419866- -UNC-ME#FFYH se han iniciado los trámites preparatorios para la convocatoria a Concurso Cerrado Interno para la cobertura de un (1) cargo nodocente, categoría 3, del Agrupamiento Administrativo (CCT Decreto N.º 366/06), con funciones en el Departamento Operativa del Área Operativa y Mesa de Entradas; y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado la votación para la selección del miembro titular y del miembro suplente en representación del personal nodocente de la Facultad de Filosofía y Humanidades, conforme consta en ACTA-2025-00674309-UNC-AO#FFYH;

Que, a partir del listado elevado por la Comisión Paritaria del sector nodocente de nivel particular, se realizó el sorteo de los miembros del jurado que representarán a dicha Comisión, conforme consta en IF-2025-00672633-UNC-AO#FFYH;

La DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DESIGNAR la siguiente Junta Examinadora que intervendrá en el desarrollo y evaluación del Concurso Cerrado Interno para la cobertura de un (1) cargo nodocente, categoría 3, del Agrupamiento Administrativo (CCT Decreto N.º 366/06), con funciones en el Departamento Operativa del Área Operativa y Mesa de Entradas:

En representación del Decanato:

Titular: Mariana Saife

Suplente: N. Evangelina Pereyra

A propuesta del personal no docente:

Titular: Esteban Salguero

Suplente: Alejandra Diaz

En representación de la Comisión Paritaria:

Titular: Rubén Carlos Virgolini (Facultad de Ciencias Económicas UNC)

Suplente: Camila Teresita Suaid (Facultad Ciencias Exactas, Físicas y Naturales UNC)

En representación gremial:

Nicolás Figueroa (Secretaría de Extensión UNC)

ARTÍCULO 2°: Citar a la Junta Examinadora a reunirse el día martes 09 de Septiembre de 2025, a las 10:00 horas, en el Pabellón Residencial (Área Operativa y Mesa de Entradas FFyH), Ciudad Universitaria, a fin de establecer las condiciones generales y particulares de admisibilidad para las personas postulantes y elaborar la propuesta del temario general que será incluido en el llamado a concurso.

ARTÍCULO 3°: Los miembros del jurado tendrán las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 17° del Anexo I de la Ordenanza HCS 07/2012. Asimismo, deberán redactar un acta firmada por la mayoría de sus integrantes en cada etapa del proceso de concurso, dejando constancia de la asistencia del veedor gremial. Las condiciones de recusación y excusación se regirán por lo dispuesto en el Título VI (artículos 20° a 27°) del Anexo I de la mencionada ordenanza y, de manera subsidiaria, por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirán recusaciones sin expresión de causa. La participación como miembro del jurado se considera carga pública, y sólo podrá excusarse mediante causas debidamente justificadas. En todas las instancias del concurso, los miembros del jurado y el veedor gremial contarán con permiso horario para su desempeño.

ARTÍCULO 4°: Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Digesto Electrónico de la UNC, y archívese.

DP/m.s.